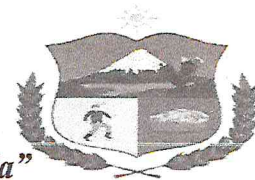




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 363-2026-DG-DISA APURIMAC II.

22 MAYO 2026

Andahuaylas,

VISTOS: el Memorandum N° 0534-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 13 de febrero del año 2026, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispone la proyección de Resolución Directoral, sobre: **Conformación del Comité de Reconocimiento de Deuda (DEVENGADOS)**, de la Dirección de Salud Apurímac II-AND., periodo fiscal 2026, en mérito del Informe N° 025-2026-DEA-DISA AP II, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, correspondiendo a la Dirección de Salud Apurímac II, resolver conforme a ley;

Que, con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM., se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, en su artículo 3 señala que: para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo de 43 del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto, establece que 43.1 el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a la responsabilidad administrativa, civil o penal) según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, de igual manera de lo establecido en el citado artículo, el numeral 36.2 del artículo 36 de la norma en mención, estipula que: 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año puede afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, En tal caso, se imputa dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, asimismo el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 que regula el Sistema Nacional de Tesorería, estipula que: "17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa";

Que, en ese sentido y con la finalidad de que se efectúe una adecuada revisión de la documentación sustentatoria de los actos resolutivos de Reconociendo de deuda Devengado para la evaluación, verificación y validación de las obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios fiscales anteriores;

Que, con Informe N° 025-2026-DEA-DISA AP II, de fecha 10 de febrero del 2026, el Director Ejecutivo de Administración, solicita la emisión de la resolución directoral en la cual se conforme el Comité de reconocimiento de deuda (devengados) para la evaluación, verificación y validación de las obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios fiscales anteriores; adjuntando la



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 363 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

22 MAYO 2026

propuesta con las Direcciones Ejecutivas y/o oficinas (...);

Que, mediante el Memorándum N° 0534-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 13 de febrero del año 2026, el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispone la proyección de Resolución Directoral, sobre: Conformación del Comité de Reconocimiento de Deuda (DEVENGADOS), de la Dirección de Salud Apurímac II-AND., periodo fiscal 2026;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **CONFORMAR** el Comité de Reconocimiento de Deuda (DEVENGADOS), de las obligaciones pendientes de pago correspondientes a ejercicios fiscales anteriores de la Dirección de Salud Apurímac II-AND., periodo fiscal 2026, con el siguiente detalle:

INTEGRANTES:

PRESIDENTE: Dirección Ejecutiva de Administración
MIEMBRO: Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
MIEMBRO: Oficina de Economía
MIEMBRO: Oficina de Logística
MIEMBRO: Oficina de Asesoría Legal

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, al Comité conformado en el artículo primero, el cumplimiento obligatorio de los dispositivos legales vigentes de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para fines pertinentes que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/ikqm